



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0079/03/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0864/22
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2022

C. Luca Benigni

Apoderado y Representante Legal de la empresa
Tubos de Acero de México, S.A.
Carretera Federal México-Veracruz
Vía Xalapa km. 433.7
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Veracruz, Ver.

Me refiero al escrito de fecha 03 de marzo de 2022 y Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en la misma fecha, con el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Barda lado Oeste"**, el cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa), localizada en el km.433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería municipio de Veracruz Ver., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 03 de marzo de 2022 la **promovente** ingresó el escrito con el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"Barda Lado Oeste"**, la cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa), localizada en el km.433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería municipio de Veracruz, Ver.
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la construcción de una barda de 6.25 m, con un tramo A sección tipo tubular B sección tipo barda de block, para salvaguardar el patrimonio y seguridad de las instalaciones de Tenaris Tamsa, para impedir el paso de personas externas que no tengan justificación para acceder y prever posibles daños al predio o a su personal.

Para la realización del **proyecto**, la **promovente** manifiesta que se necesita realizar retiro de barda existente, colocación de barrera física provisional, excavaciones, rellenos, compactación del área, colocación de insertos metálicos, construcción de elementos civiles como cimentaciones.

La **promovente** manifiesta que la ubicación del **proyecto** se presenta en las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro Construcción Recorrido Cerco Colindante Lado Oeste de TAMSA						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				X	Y
				1	789,375.38	2,122,929.88

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Ver.

Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 1 de 5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0864/22
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2022

1	2	N 22°13'22" E	230	2	789,464.37	2,123,141.96
2	3	N 22°52'45" E	395	3	789,617.77	2,123,506.39
				3	789,617.77	2,123,506.39
Distancia Lineal Total = 625 ml						

III. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** tiene un tiempo de ejecución estimado de 12 meses, de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:

No.	Descripción	Duración (m)	Mes											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Infraestructura	12												
2	Trazo y nivelación	6												
3	Demolición de barda existente	9												
4	Desmante	5												
5	Colocación de barda física	9												
6	Excavaciones y conformación de terreno	9												
7	Construcción de Plantilla	8												
8	Cimentación	5												
9	Colocación de reja acero (barda tubular)	5												
10	Construcción de barda de block	7												
11	Orden y limpieza	1												

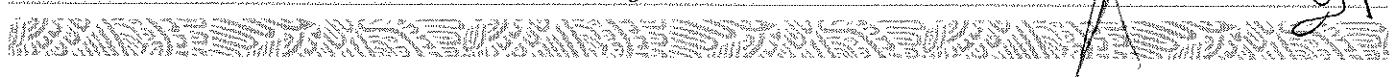
IV. La **promovente** manifiesta que las obras requeridas para el **proyecto** son las siguientes:

Trazo y nivelación: Trazo con equipo topográfico de las dimensiones y ubicación de las áreas a construir (cimentación, barda, insertos), el trazo, alineación y niveles del proyecto serán marcados en campo por el contratista en base a los datos referenciados en bancos, así como los contenidos en planos Tenaris Tamsa proporcionara.

Demolición de barda existente: Demolición de forma manual o con equipo pesado de barda existente, así como retiro del material producto de la demolición o excavación, para posteriormente construir la nueva cimentación.

Desmante: Retiro de hierva o maleza en la zona de la obra para trabajar en un área adecuada y libre de interferencias.

Colocación de barrera física provisional: Colocación de malla naranja y cerca de madera provisional para evitar el ingreso de personal no autorizado a las instalaciones.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0864/22
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2022

Excavaciones y conformación de terreno: Excavación de forma manual o con maquinaria pesada para llegar a los niveles de desplante de la barda nueva, posterior la excavación se realiza la conformación del terreno para que este se encuentre de manera pareja para recibir desplante de cimentación.

Construcción de plantilla de concreto: Se realizara la nivelación del terreno, se colocara una barrera de humedad y se construirá una plantilla de 5 cm de espesor para recibir el acero de la cimentación.

Habilitado y armado de acero para cimentación: Se habilitara y se iniciara con el armado de acero (varillas) para reforzar la cimentación de concreto.

Colocación y alineación de inserto tubulares: Una vez que este el acero armado, se realiza la colocación de los insertos a base de tubo, se procede con la alineación y nivelación del inserto con equipo topográfico y se fija con perfiles estructurales.

Cimbrado de cimentación: Se realiza la colocación de la cimbra por ambas caras de la cimentación a base de madera de triplay, para confinar el concreto.

Colado de cimentación: Se realiza el vaciado de concreto $F' C=250 \text{ kg/cm}^2$ con apoyo de equipo de olla de concreto de acabado de cimentación de forma manual.

Construcción de barda de block: Colocación de block con mortero, colado de castillos y dalas de cerramiento.

Conformación final del terreno: Se realizara la nivelación final del terreno a base de balastro y material para evitar qu no sea transitable el área.

Orden y limpieza: Se realizara limpieza general del área, retiro de materiales sobrantes y basura generada en el transcurso del proyecto.

- V. La **promovente** menciona que por la realización del **proyecto** se generará principalmente escombros, que se estarán gestionando conforme a la legislación ambiental del Estado de Veracruz. Para esto, Tenaris Tamsa cuenta con numero de registro de generador de RME SEDEMA/TAm520130-D49-0261/14, y están incluidos en el plan de manejo de RME aprobados por SEDEMA.

La tierra resultante de las excavaciones necesarias durante la obra y construcción, se utilizara como relleno en las mismas obras del proyecto, en caso de que hubiera remanentes al finalizar dichas obras, la tierra será dispuesta conforme a la legislación vigente, utilizando para su traslado vehículos autorizados para tal fin, los cuales deberán cubrirse con lonas para evitar la dispersión de partículas del polvo al medio ambiente.

- VI. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0864/22
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2022

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- VII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- VIII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 primer párrafo, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 5º; 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito y formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 03 de marzo de 2022 con los cuales solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 4 de 5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0864/22
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2022

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. Luca Benigni en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en su designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Gestión Sectorial."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

Artículo 17 Bis en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Bitácora: **30/DC-0079/03/22**

JASE/RNM/MMM/H

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 5 de 5

